

Resolución No. 011
(10 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE GARANTIAS

La directora del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES, CULTURA Y TURISMO JULIO BELTRAN SIMANCAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la entidad municipal suscribió CONVENIO DE ASOCIACION - PROCESO COMPETITIVO ESAL 001-2026 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO FIESTAS TRADICIONALES Y CONMEMORATIVAS PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARJONA.
2. Que el CONVENIO DE ASOCIACION - PROCESO COMPETITIVO ESAL 001-2026, fue suscrito con FUNDACION SERVIMOS SUMINISTROS (ESAL), registrada con Nit: 901466901-1, representado legalmente por la señora LAYDIS SAUDITH CERMEÑO RAMIREZ, identificada con CC No. 1.067.930.786, por valor de \$660.000.000
3. Que, en el estatuto general de contratación, en el inciso 2° del artículo 41, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de las pólizas para el cumplimiento de las obligaciones surgidos de los contratos a celebrarse.
4. Que revisada la póliza No 1000021846 con fecha de expedición de 09/03/2026, de clase BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, vigencia desde el día 06/03/2026, hasta el día 21/07/2026, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, vigencia desde el día 06/03/2026, hasta el día 21/07/2026, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, vigencia desde el día 06/03/2026, hasta el día 21/07/2029 y póliza No 100004651 con fecha de expedición 09/03/2026, vigencia desde el día 06/03/2026, hasta el día 21/03/2026 de clase responsabilidad civil extracontractual, constituidas por el contratista, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador con FUNDACION SERVIMOS SUMINISTROS (ESAL), registrada con Nit: 901466901-1, se da la otorgación a favor de la entidad contratante, cumple con dichas exigencias.
5. Que en dicha póliza se describe puntalmente el objeto y amparo del seguro. Vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos, las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.
6. Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la ley.
7. Que por haber sido de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforma a las regulaciones de la normatividad vigente es procedente impartirle aprobación.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: apruébese oficialmente la póliza No 1000021846 con fecha de expedición de 09/03/2026, de clase BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, vigencia desde el día 06/03/2026, hasta el día 21/07/2026, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, vigencia desde el día 06/03/2026, hasta el día 21/07/2026, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, vigencia desde el día 06/03/2026, hasta el día 21/07/2029 y póliza No 100004651 con fecha de expedición 09/03/2026, vigencia desde el día 06/03/2026, hasta el día 21/03/2026 de clase responsabilidad civil extracontractual, constituidas por el contratista, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador con FUNDACION SERVIMOS SUMINISTROS (ESAL), registrada con Nit: 901466901-1, se da la otorgación a favor de la entidad contratante INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES, CULTURA Y TURISMO JULIO BELTRAN SIMANCAS de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la fecha de su publicación.

Dado en Arjona - Bolívar, a los 10 días de marzo de 2026.



CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRIA HERRERA

DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES, CULTURA, Y TURISMO JULIO GIL BELTRAN
SIMANCAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA - BOLIVAR